ORDENANZA

VISTO:

La Nota presentada por el Sr. Olguín Elías Miguel, DNI: 34.422.468

CONSIDERANDO:

Que, se solicita la adjudicación del inmueble designado catastralmente Ejido 097 – Circ. I – Radio D, Manzana 47 B, Parcela 11.

Que, el inmueble solicitado fue cedido por ordenanza 138/11 y retrotraído por ordenanza 90/18.

Que, el Sr. Olguín Elías Miguel no fue notificado de la existencia de la Ordenanza 90/18 y posee en el inmueble una construcción destinada a vivienda familiar.

Que, es menester de este Cuerpo Deliberativo regularizar dicha situación, a través de una Ordenanza adjudicándole definitivamente el inmueble con nomenclatura catastral Ejido 097 – Circ. I – Radio D, Manzana 47 B, Parcela 11.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Deróguese la Ordenanza 90/18.-

Artículo 2º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a donar el inmueble de designación Catastral Ejido 097 – Circ. I – Radio D, Manzana 47 B, Parcela 11 al Sr. Olguín Elías Miguel, DNI: 34.422.468.-

Artículo 3º.- Otórguese un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados desde la promulgación de la presente para proceder a la Escrituración del inmueble citado, quedando los gastos que dicho trámite requiera a exclusivo cargo del beneficiario, previo saneamiento de deuda que por cualquier concepto mantuviere con este Municipio. -

Artículo 4º.- El inmueble, objeto de esta Ordenanza no podrá ser vendido, cedido total o parcialmente, o donado por los beneficiarios a terceros por el término de diez (10) años contados partir de la fecha de escrituración del mismo, caso contrario, volverá a ser propiedad Municipal, retrotrayendo el inmueble, quedando como indemnización de daños al erario público, todo lo plantado, edificado y construido en el predio, sin que la revocación y/o caducidad genere derecho alguno a favor del beneficiario.-

Artículo 5º.- Procédase a la revocación del acto administrativo de donación en caso de incumplimiento de los cargos y/o plazos impuestos en los artículos precedentes por parte del beneficiario, en cuyo caso corresponde retrotraer el inmueble a favor del Municipio, quedando como indemnización al erario público todo lo plantado y/o construido y sin que dicha revocación o caducidad genere derecho alguno a favor del beneficiario. -

Artículo 6º.- Remítase copia de la presente al Sr. Olguín Elías Miguel, DNI: 34.422.468.-

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA N° 50/2020